

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que delega a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, la facultad de nombrar y remover a los funcionarios y empleados públicos adscritos a las mismas, cuyo nombramiento o remoción le corresponda al Titular del Poder Ejecutivo en términos de la Constitución Política, en otras leyes del Estado o demás disposiciones legales vigentes, debiéndose realizar dichos nombramientos atendiendo a los ordenamientos aplicables. Asimismo se les delega a dichos funcionarios la facultad para recibir la protesta de Ley a la que se refiere el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; exceptuándose los nombramientos, remociones y toma de protesta de Ley, de los Subsecretarios o sus equivalentes de las Dependencias de la Administración Pública, facultad que se reserva él mismo.*



## **REFORMAS**

---

Publicación	Extracto del texto
18/abr/2011	<p><b>ACUERDO</b> del Ejecutivo del Estado, por el que delega a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, la facultad de nombrar y remover a los funcionarios y empleados públicos adscritos a las mismas, cuyo nombramiento o remoción le corresponda al Titular del Poder Ejecutivo en términos de la Constitución Política, en otras leyes del Estado o demás disposiciones legales vigentes, debiéndose realizar dichos nombramientos atendiendo a los ordenamientos aplicables. Asimismo se les delega a dichos funcionarios la facultad para recibir la protesta de Ley a la que se refiere el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; exceptuándose los nombramientos, remociones y toma de protesta de Ley, de los Subsecretarios o sus equivalentes de las Dependencias de la Administración Pública, facultad que se reserva él mismo.</p>

---

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

### **PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO** del Ejecutivo del Estado, por el que delega a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, la facultad de nombrar y remover a los funcionarios y empleados públicos adscritos a las mismas, cuyo nombramiento o remoción le corresponda al Titular del Poder Ejecutivo en términos de la Constitución Política, en otras leyes del Estado o demás disposiciones legales vigentes, debiéndose realizar dichos nombramientos atendiendo a los ordenamientos aplicables. Asimismo se les delega a dichos funcionarios la facultad para recibir la protesta de Ley a la que se refiere el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; exceptuándose los nombramientos, remociones y toma de protesta de Ley, de los Subsecretarios o sus equivalentes de las Dependencias de la Administración Pública, facultad que se reserva él mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Puebla.

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

### **CONSIDERANDO**

Que es una de las preocupaciones y propósitos del Ejecutivo del Estado, cumplir con lo establecido en las leyes que nos rigen a efecto de dar seguridad jurídica a la sociedad en general, sobre las acciones de gobierno.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, dispone que el Titular del Poder Ejecutivo, podrá apoyarse o auxiliarse de las Dependencias y Entidades que en la misma se establecen, para un mejor despacho de los asuntos de su competencia.

Que es necesario que el aparato administrativo se ocupe de aquellos asuntos de trascendencia para la Entidad, siendo por ello necesaria la agilidad en la tramitología que a su consideración sea planteada, sin que se distraiga la actividad del Estado en asuntos internos de carácter administrativo, como puede ser la adquisición de bienes materiales o bien la contratación de recursos humanos, considerándose necesario dar prioridad a la problemática de la ciudadanía.

Que a fin de alcanzar el objetivo anterior, y en virtud de que una de las funciones que corresponden al Titular del Ejecutivo, es nombrar y

remover libremente a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento o remoción no corresponda legalmente a otra autoridad, y toda vez que dicha facultad abarca a los servidores públicos de las distintas Dependencias de la Administración Pública Estatal, resulta conveniente delegar a sus titulares la potestad referida, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 79 fracciones II, III, IV, XXI, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 2, 3, 13, 22 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se delegan en los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, la facultad para nombrar y remover a los funcionarios y empleados públicos adscritos a las mismas, cuyo nombramiento o remoción le corresponda al Titular del Poder Ejecutivo en términos de la Constitución Política, en otras leyes del Estado o demás disposiciones legales vigentes, debiéndose realizar dichos nombramientos atendiendo a los ordenamientos aplicables. Asimismo se les delega a dichos funcionarios la facultad para recibir la protesta de Ley a la que se refiere el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior, los nombramientos, remociones y toma de protesta de Ley, de los Subsecretarios o sus equivalentes de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, facultad que se reserva el suscrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, mantendrán permanentemente informado al suscrito, sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.

## **TRANSITORIO**

(del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que delega a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, la facultad de nombrar y remover a los funcionarios y empleados públicos adscritos a las mismas, cuyo nombramiento o remoción le corresponda al Titular del Poder Ejecutivo en términos de la Constitución Política, en otras leyes del Estado o demás disposiciones legales vigentes, debiéndose realizar dichos nombramientos atendiendo a los ordenamientos aplicables. Asimismo se les delega a dichos funcionarios la facultad para recibir la protesta de Ley a la que se refiere el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; exceptuándose los nombramientos, remociones y toma de protesta de Ley, de los Subsecretarios o sus equivalentes de las Dependencias de la Administración Pública, facultad que se reserva él mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día lunes 18 de abril de 2011, número 8 tercera sección Tomo CDXXXII)

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, a veintidós de marzo de dos mil once.- El Gobernador Constitucional del Estado.- **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno.- **C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO.-** Rúbrica.